



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 0230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 242 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 15 DIC 2017

VISTOS:

El Proveído N° 11938-2017-GA-MPMN, el Informe N° 1118-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1114-2017-SGPBS-GA/MPMN, El Informe N° 0143-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, El Informe Legal N° 740-2017-GAJ/MPMN, y;

CONSIDERANDD:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2016, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6, autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)", el mismo que para su obtención está regulado con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, con Informe Legal N° 740-2017-GAJ/MPMN, de fecha 20 de septiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Administración, que es de opinión que se proceda a reconocer el pago por concepto de Vacaciones Truncas a los señores: **MARCELINO WUALTER ALANYA CORAHUA**, por la suma de: **S/. 3,458.65 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES)** por el periodo laborado desde el 02 de febrero del 2015 al 31 de diciembre del 2015; y, **JORGE MANUEL VALDIVIA**, por la suma de: **S/. 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** por el periodo comprendido desde el 07 de julio del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

Que, con Informe N° 0143-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre del 2017, el Área de Remuneraciones, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que por motivos de una variación en el cálculo del aporte a ESSALUD, los mismos que se sujetan conforme a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que señala: "Afilación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado., por lo antes indicado, es que se remite el nuevo recalcu de los ex servidores Marcelino Wualter Alanya Corahua y Jorge Manuel Valdivia, tal como a continuación se detalla:

### CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS DE ALANYA CORAHUA MARCELINO WUALTER

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 3,352.79
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 109.35
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>S/. 3,462.14</b>

### CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS DE VALDIVIA JORGE MANUEL

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 583.33
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 52.50
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>S/. 635.83</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Provelido N° 11938-2017-GA-MPMN, de fecha 24 de noviembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1118-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda que otorga disponibilidad a favor de: Marcelino Wualter Alanya Corahua por la suma de S/. 3,462.14 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 14/100 Soles); y, a favor de Jorge Manuel Valdivia por la suma de S/. 635.83 (Seiscientos Treinta y Cinco con 83/100 Soles).

Número de Certificación	: 690-2017	
Meta Presupuestal	: 0028 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Costo Total	: MARCELINO WUALTER ALANYA CORAHUA	S/. 3,462.14 Soles
	: JORGE MANUEL VALDIVIA	S/. 635.83 Soles.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8° numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico", asimismo se agrega en su numeral 8.6 "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación (vacación trunca), a razón de tantas dozavas y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".



Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas a los señores que a continuación

se detallan:

- A: MARCELINO WUALTER ALANYA CORAHUA, por la suma de: S/. 3,462.14 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 14/100 SOLES) por el periodo laborado desde el 02 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.
- A: JORGE MANUEL VALDIVIA, por la suma de: S/. 635.83 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 SOLES) por el periodo comprendido desde el 07 de julio del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: MARCELINO WUALTER ALANYA CORAHUA, y a: JORGE MANUEL VALDIVIA, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración